Descripción del Plan ...... Pag. 1 Propuesta del Seguro ...... Pag. 2

Calificación del Tomador ..... Pag. 3 Modelo de la póliza ...... Pag. 4 - 7

Modelos de Contragarantía ... Pag. 8 - 9

El presente plan consta de 9 páginas

El texto del presente Plan de Seguro de la Sección Caución, modalidad Garantía de Alquileres, Código Nº 38-0028, ha sido inscripto en el Registro Público de Pólizas Seguros de A que Seguros Superintendencia de Seguros de conformidad a lo dispuesto por la Nota conformidad à la dispuesto por la Nota conformidad de la dispuesto por la dispuesto

SS.SG. N° 378/08

noviembre de 2008

DIVISIÓN ESTUDIOS ACTU

ENDENCIA DE Página 1/9

### DESCRIPCIÓN DEL PLAN

Póliza de Seguro de Caución para Garantías de Alquiler

**OBJETIVO DEL PLAN** 

El Asegurador garantiza los cánones impagos debido a insolvencia por el periodo de vigencia y las multas pactadas, además de la sustitución de otras garantías exigidas, según el contrato de locación suscripto entre el Asegurado y el Tomador, especificado en la Condiciones Particulares de esta póliza y hasta el monto máximo indicado en ella como suma asegurada.

DEFINICIÓN DE LAS PARTES

- a) El Asegurador: es el afianzador, o sea, el banco o Compañía de Seguros;
- El Asegurado: es el beneficiario, o Asegurado, o Comitente;
- c) El Tomador: es el Contratista o , en general, el que está a cargo de la obligación

DURACIÓN DE LA COBERTURA

La duración normal prevista de la cobertura es de un año, salvo que por la naturaleza del riesgo se calcule por tiempo distinto (Art.1562 Cod. Civil), El procedimiento de anulación se realiza conforme al (Art. 1562 2º párrafo).

PARTES COMPONENTES DEL MODELO DE PÓLIZA

Propuesta de Seguro, Solicitud para la calificación del Tomador, Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Específicas, Condiciones Generales Comunes y Contragarantía.

DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS QUE SE PREVÉN ESTABLECER EN CONTRATOS SUBYACENTES

Contrato de Reaseguro, cuya copia obra en poder de la Superintendencia de Seguros.

CRITERIOS PARA CALCULAR LA PRIMA

El mismo se basa en el cálculo de frecuencia e intensidad de los siniestros ocurridos en los últimos 5 años (frecuencia x intensidad= prima pura o técnica), a la cuál se adiciona los desvíos y recargos pertinentes a los costos operativos de la Compañía.

**FÓRMULA** 

Frecuencia = Cantidad de siniestros / Cantidad de bienes Asegurados

Intensidad = Total de sin estros pagados / Total de Sumas Asegurada

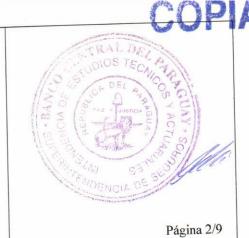
Prima Pura = (F) frecuencia x (I) intensidad

ACCARO PAVIA ANTONIO

Gerente General

OSCAR CACERES CARDO Presidente

CENIT S.A DE SEGUROS



OSCAR CACERES CARDOZ

PROPUESTA DEL SEGURO

	PROPU	ESTA DEL SECONO	
Póliza Nº.		- 1 1	
		Fecha de Emisión:	
Periodo de Tiempo		<u>Linision</u> .	
		Desde:	
Vigencia:			
Vigenora.			
		Hasta:	
TOMADOR:			
Dirección:		Teléfono Nº:	
ASEGURADO:			
Dirección:		Teléfono Nº:	 7
<u>Directions</u>			
		Despacho	
Licitación:	Contrato:	Despacifo	_
Suma Asegurada Gs			
Anexos:			
Garantía Solicitada:			
Información Adicional			
Informacion Adicional			DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Prima		Agente:	Monto financiado:
I.V.A. s/ Prima			Vencimientos:
Premio			Fecha Monto
Interés por Financiamiento	:	Matrícula:	
I.V.A. s/ Interés:			
Costo del Financiamiento:			
		Firma:	
COSTO FINAL:		Aclaración:	ciente mandato de conformidad
Por el presente instrumento a	autorizo (amos) en form	na expresa e irrevocable, otorgando sufici vil, para que por propia cuenta o a trav	rés de la Superintendencia de
a los términos del Art. 917	proveer información	en plaza referente a mi (nuestro) cump	limiento de pago de primas de
contided vimente d	a reference a mi inues	stro) cumplimiento de pago de primas de	seguros, cantidad y monto de
reclamos realizados, ya sea r	oor escrito o por proced	dimientos informáticos.	CAIT
	CENTS	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	
11-1	DE SEGUROS A	( ) /OE	F AFFORO2

CENIT S.A DE SEGUROS

IC. ANTONIO VACCARO FAVIA
Gerente General



Página 3/9

## CALIFICACIÓN DEL TOMADOR

De nuestra consideración:

Solicitamos la emisión del Seguro de Caución que a continuación se indica.

Proponente:

Domicilio:

2 Asegurado:

Domicilio:

- Tipo de Seguro de Caución:
- Suma asegurada:
- Número de licitación o del expediente del contrato:
- Objeto de la licitación o del contrato: 6.
- Vigencia estimada del seguro:
- Fecha en que debería emitirse el seguro solicitado: 8.
- Información adicional:

Dejamos constancia de que efectuamos esta solicitud para que la emisión del Seguro de Caución se resuelva por esa Compañía de conformidad con las condiciones de cobertura habituales y sobre la base de la información, que declaramos celeta y veraz, que hemos presentado o que presentemos a requerimiento de esa Compañía para nuestra calificación como empresa y para la calificación del riesgo que proponemos con esta nota y que forma parte de esta solicitud.

A los efectos de esta solicitud se definen como:

- a) El Asegurador: es el afianzador, o sea, el banco o Compañía de Seguros;
- El Asegurado: es el beneficiario, o Asegurado, o Comitente;
- El Tomador: es el Contratista o , en general, el que está a cargo de la obligación

Para el supuesto, de que la Compañía emita la póliza licitada entraran automáticamente en vigor las cláusulas insertadas en esta solicitud, que forman parte integrante de ella

Saludamos a Uds. muy atentamente

Aclaración de firma(s) y cargo(s)

ANTONIO VACCARO PAVI Gerente General

Firma(s)

OSCAR CACERES CARDOZO Presidente



OSCAR CACERES CARDOZO
Presidente

Página 4/9

# **CONDICIONES PARTICULARES**

				POLIZA Nº: _	
Asegurado	:				
RUC y/o CI					
Domicilio	:		Departam	ento :	
Localidad			Departam	ento .	
Sección	1				
Modalidad	:		Endoso N	0 •	
Póliza Nº	: D = 1	Plazo:		Hasta:	
voia	: Desde:	1 1020.			
Objeto del Segu	uro:				
Tomador					
Dirección	•				
R.U.C.	los Condiciones G	enerales Comunes.	Generales Especifi	cas, que forman parte de	esta póliza, y a las
Particulares q	ue seguidamente	se detalian, CEN	Asunción, en	carácter de Fiador S gurado) el pago en efec	solidario, garantiza tivo hasta la suma
a:					
Oue resulte obl	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
Que resulte obi	ilgado a cicotadilo.			de la Ligitación V el C	antroto on ou caso
está obligado integrantes de Detalle de la C	a constituir según esta póliza Operación:	el objeto que se ind		pases de la Licitación, y el c 1, de las Condiciones Ge	
de	de , o ha	asta la extinción de la	reona autorizada a	de de; hasta las Tomador, que son materia I producirse el vencimiento	de la presente póliza
		t- Diling log Condic	innes Congreles P	articulares y Especificas	
"Cuando el tex	to difiera del conten	ido de la propuesta, la	a dilerencia se cons	siderará aprobada por el tom	
					NANCIAMIENTO
Prima				Monto financia	
I.V.A. s/ Prin	ma				uo.
Premio				Vencimientos:	
11011110				<u>Fecha</u>	Monto
1-1-6	Cinenciamiento:				
	Financiamiento:			1	
I.V.A. s/ Inte					
Costo del F	inanciamiento:				
COSTO FIN	NAL:				
	Mod	CENTS DE SECUROSONADO	w'C	DESEGUINOS	

CENIT S.A DE SEGUROS

ANTONIO VACCARO PAV Gerente General



Página 5/9

# CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

PÓLIZA Nº:

### OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) El Asegurador garantiza los cánones impagos debido a insolvencia por el periodo de vigencia y las multas pactadas, además de la sustitución de otras garantías exigidas, según el contrato de locación suscripto entre el Asegurado y el Tomador, especificado en la Condiciones Particulares de esta póliza y hasta el monto máximo indicado en ella como suma asegurada.

### **RIESGOS NO ASEGURADOS**

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro:

- Todos los casos en que las disposiciones legales y contractuales aplicables establezcan la dispensa del Tomador quedando así liberado el Asegurador de toda responsabilidad respecto del Asegurado.
- Los hechos o actos efectuados por subinquilinos y ocupantes, las multas o responsabilidades en que los mismos puedan incurrir.

#### INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

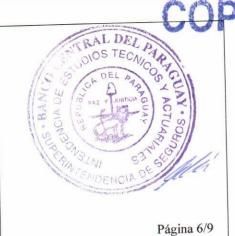
CLÁUSULA 3) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el

El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador, copia auténtica de la intimación al Tomador y la

contestación del mismo si la hubiere. A pedido del Asegurado, el Asegurador podrá tomar a su cargo, las actuaciones judiciales que resulten indispensables para la certificación del siniestro.

> OSCAR CACERES CARDOZO CCARO PAVIA TONIO VA Presidente Gerente General



# **CONDICIONES GENERALES COMUNES**

PÓLIZA Nº:

### LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Cláusula 1) Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente Póliza como a la ley misma. (Art. 715 Cod.Civil). La disposiciones del Código Civil y demás las leyes se aplicaran en las cuestiones contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y Particulares predominaran estas últimas -

#### VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 2) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio desta Póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones de. romador de la Póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectaran en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.-

La utilización de esta Póliza implica ratificación de los términos de la solicitud, del convenio y de las Condiciones Generales v Particulares.-

### OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO

Cláusula 3) El Asegurado deberá dar aviso fehaciente al Asegurador, dentro de los tres (3) días de conocido, de los actos u omisiones del Tomador, y de acaecidos los mismos, que a su juicio den lugar a la indemnización estipulada en esta Póliza, con arreglo a las disposiciones legales o contractuales y permitirá la inmediata verificación de los mismos con pena de perder los derechos indemnizatorios que acuerda la presente Póliza -

#### MODIFICACIÓN DEL RIESGO

Cláusula 5) Las modificaciones o alteraciones de las bases de la licitación o el contrato que agraven el riesgo, obligan al Asegurado a dar aviso inmediato y fehaciente al Asegurador (Art. 1580 Cod. Civil). Cuando la agravación se deba a un hecho del Asegurado la cobertura queda suspendida y el Asegurador en el plazo de siete (7) días deberá notificar su decisión o rescindir el contrato (Art.1582 Cod. Civil).-

Si el Asegurado omite denunciar esta agravación el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:

a) El Asegurado incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia b) El Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo que debía hacérsele la denuncia (Art.1583 Cod. Civil).-

Pero, la garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado conviene con el or modificaciones que alteren las bases de la licitación o el contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

### DÉNUNCIA DE SINIESTRO Y SU VERIFICACIÓN

Cláusula 6) El Asegurado debe denunciar el siniestro en el plazo de tres (3) días de conocido, bajo pena de caducidad y facilitar la verificación la cuantía del daño, de conformidad a los artículos 1589 y 1590 del Cod. Civil. El Asegurador puede designar uno o mas expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe de los expertos no compromete al Asegurador, es solo un elemento de juicio para que este pueda pronunciarse sobre el derecho del Asegurado.-

El Asegurado podrá hacerse representar, a su costa, en el procedimiento de verificación y liquidación.-

#### PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Cláusula 7) El Asegurador pagará el crédito del Asegurado dentro de los quince (15) días de fijado el monto de la indemnización de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo establecido en el Art.1597 del Cod. Civil para pronunciarse sobre el derecho del Asegurado (Art.1591).-

Cláusula 8) Los defechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta Póliza se transmiten al Asegurador, hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador (Arts. 1476 y 1616 Cod. Civil).-

> ANTONIO VACCARO PAVIA Gerente General

OSCAR CACERES CARDOLO Presidente

**CENIT S.A DE SEGUROS** 



Página 7/9

#### **EXCEPCIONES**

Cláusula 9) El Asegurador podrá oponer al Asegurado todas las excepciones propias y las que correspondan al Tomador que no provengan de su incapacidad personal (Art.1472 Cod Civil).-

### PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

Cláusula 10) Cuando se asegure el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador o concurran otros garantes (no aseguradores), el Asegurado, bajo la pena de caducidad, deberá comunicar a cada uno de ellos juntamente con la denuncia del siniestro salvo pacto en contrario, en caso de siniestro cuando no exista estipulaciones especiales en el contrato entre los Aseguradores, y/o garantes (no aseguradores) se entiende que cada uno de ellos contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. La liquidación del daño se hará considerando los contratos vigentes al tiempo del siniestro. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra el Asegurado y los demás Aseguradores y/o garantes para efectuar el correspondiente reajuste (Art. 1473,1485 y 1606 Cod Civil).-

#### A AUTOMÁTICA - DOMICILIO

Cláusula 11) Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas será el último declarado (Arts. 1559 y 1560 Cod Civil).-

#### COMPUTO DE PLAZOS

Cláusula 12) Todo los plazos de días, en el presente contrato, se computarán corridos, salvo pacto expreso en contrario.-

### CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGA

Cláusula 13 ( El incumplimiento de obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por este contrato y el Código Civil, (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimiento), produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Art. 1579 del Cod. Civil .-

#### PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 14) El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario dolosamente o por culpa grave (Art. 1609 Cod. Civil) .-

PRESCRIPCIÓN Cláusula 15) La prescripción de las acciones del Asegurado contra la Compañía se producirá cuando se perciban las acciones que al primero corresponden contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables. La prórroga del plazo de prescripción convenida entre el Asegurado y el Tomador o la renuncia por este último a la prescripción ocurrida, no podrá ser opuesta a la Compañía .-

### PRORROGA DE JURISDICCIÓN

Cláusula 16) Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será derimida ante los tribunales arios competentes de la jurisdicción del lugar de la emisión de la póliza (Art. 1560 Cod. Civil).-

**OSCAR CACERES CARDOZO** VACCARO PAVIA ANTONIO Presidente Gerente General



Página 8/9

#### **TITULO EJECUTIVO**

Todo importe que el Asegurador se viera legalmente obligado a abonar al Asegurado, aún sin que medien procedimientos judiciales como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza emitida de conformidad con las declaraciones y estipulaciones de la siguiente solicitud, podrá ser repetido del suscripto, exigiendo su reintegro sin necesidad de demanda, interpelación judicial o extrajudicial, y sin conceder plazo alguno, liquidándose el interés correspondiente desde la fecha de aquel pago.

A tales efectos, el presente documento, juntamente con los recibos que acrediten el pago de la indemnización al Asegurado es título hábil para proceder en forma ejecutiva contra el suscripto a partir del mismo día de pago.

Asunción,

Firma de Asegurador (en caso de aceptación)

C. ANTONIO VACCARO PAVIA

Gerente General

Firma del Proponente

DESEGUROS

OSCAR CACERES CARDOXO
Presidente



Señores

**Presente** 

#### PROPONENTE Y DOMICILIO:

Por la presente me constituyo individualmente en avalista y fiador solidario, liso, llano y principal pagador y codeudor de todas las obligaciones que en adelante "El Proponente" tenga contraída o contraiga en el futuro con **Cenit S.A. de Seguros**, y en especial de las emergentes de la emisión de pólizas de seguros solicitadas por el Proponente.

Esta fianza garantiza:

El cumplimiento de todas las obligaciones actuales o futuras, condicionales o eventuales que tenga o pueda tener "El Proponente" en relación a esa Compañía por cualquier título, así como el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento de cualquiera de esas Obligaciones le ocasionen.

Sin perjuicio de la obligación genérica mencionada en el inciso a) anterior, nuestro aval cubre las obligaciones específicas asumidas por "El Proponente" en las solicitudes de seguros de Caución, aceptadas por esa Compañía.

Ocurrida la mora de "El Proponente" podrá la Compañía ejercer sus derechos en el momento y en la forma que creyere más conveniente para la defensa de sus derechos y su crédito, pudiendo sin que esta enunciación signifique limitación alguna dirigirse:1º) Contra todos, alguno o algunos de los suscriptos directamente: 2º) Contra todos, alguno o algunos de los suscriptos conjuntamente con "El Proponente" ya se trate de reclamo judicial o extrajudicial; 3º) Contra todos, alguno o algunos de los suscriptos en cualquier estado del juicio que le siguiere a "El Proponente". Asimismo podrá la Compañía exigir a todos o a cada uno de los suscriptos individualmente a su elección, el saldo o liquidación definitiva aprobada en los autos que se hayan tramitado o se tramiten en lo sucesivo contra "El Proponente" comprometiéndonos en todos los casos a considerar como firmes e irrevocables todos los trámites realizados contra "El Proponente".

Renuncio expresamente al beneficio de previa interpelación judicial o extrajudicial alguno y/o cualquier otro que profera corresponderme y en especial a los indicados en los artículos Nº1486,1487,1489,1490 y 1491 del Código Civil. Los p. Js y facilidades especiales que se otorguen a "El Proponente" para el pago de su deuda no afectarán en modo alguno esta garantía ni podrán ser opuestos por mi a esa Compañía.

No afectará esta garantía la existencia de otras fianzas o garantías personales y/o reales; ni el hecho de que la Compañía reciba pagarés firmados o endosados por "El Proponente" y/o terceros.

Finalmente, me comprometo a aceptar y dar por válido sin derecho a impugnación alguna, el saldo deudor que en su caso surja de la contabilidad de esa Compañía.

A todos los efectos del presente documento constituyo domicilio especial en la dirección más abajo mencionada.

SUSCRIPTO(S) Y DOMICILIO ESPECIAL

C. ANTONIO VACCARO PAVIA

Gerente General

OSCAR CACERES CARDOZO
Presidente